



INFORME A 01/08, SOBRE LA POLÍTICA DE AYUDAS DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA IMPLANTACIÓN DE IMAGEN COMÚN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y EQUIPAMIENTO EN LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO DE VIAJEROS POR CARRETERA

Consejo:

D. Gaspar Llanes Díaz-Salazar. Presidente

D^a Ana Isabel Moreno Muela. Vocal Primera

D. Juan Luis Millán Pereira. Vocal Segundo

El Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2008, con la composición expresada más arriba y actuando como ponente D. Juan Luís Millán Pereira, ha acordado emitir el siguiente informe:

I. ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 16 de enero de 2008, la Federación Andaluza de Asociaciones Provinciales de Transporte de Viajeros por Carretera en Autobús (en adelante FEDABUS), representada por su Secretario General, puso en conocimiento de la Agencia de Defensa de Competencia de Andalucía una serie de cuestiones relativas al transporte de viajeros por carretera en autobús. En el punto 2, único en que forma parte del ámbito de competencias de este órgano, se detalla que:

"el 2º aspecto que creemos debe ser de su conocimiento es la utilización de vehículos adscritos a líneas regulares, para la realización de Transporte Escolar, circunstancia que no tendría mayor importancia si no fuese porque estos vehículos están subvencionados con hasta 24.000 euros a fondo perdido, lo cual supone una clara competencia desleal respecto de las pequeñas y medianas empresas que no son titulares de servicios regulares y son contratistas de Transporte Escolar, y que tienen que competir con empresas que utilizan vehículos subvencionados a fondo perdido".

La normativa reguladora de las subvenciones a la que se refiere indirectamente este escrito la constituyen la Orden de 7 de enero de 2004, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la implantación de imagen común y medidas de seguridad y equipamiento en los vehículos de transporte público interurbano de uso general de viajeros por carretera (modificada por



Orden de 27 de septiembre de 2004), así como las distintas convocatorias de ayudas que por este concepto y con carácter anual se han venido realizando desde el año 2004. En la fecha del escrito, la convocatoria en vigor era la correspondiente a la Resolución de 4 de mayo de 2007.

Con fecha 2 de abril, FEDABUS amplió mediante correo electrónico la información puesta en conocimiento de la Agencia en los siguientes términos:

"3. Y por último, la utilización de los vehículos subvencionados para la realización de Transportes Discrecionales también supone una clara competencia desleal".

El Departamento de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia elaboró un informe fechado el 30 de julio de 2008 en relación con la materia que contenía propuesta de dictamen sobre el tema. Dicho informe fue remitido a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Con fecha 11 de septiembre de 2008, dicha Dirección General envió escrito a esta Agencia en el que informaba y aclaraba algunos aspectos relacionados con la política de ayudas para vehículos adscritos a líneas regulares de viajeros de uso general, en especial los referidos a la utilización exclusiva de los vehículos objeto de ayuda.

A la vista de las consideraciones contenidas en el mismo y de la publicación de la Resolución de 28 de julio de 2008, por la que se convocan ayudas para la implantación de imagen común y medidas de seguridad y equipamiento en los vehículos de transporte público interurbano regular de uso general de viajeros por carretera, el Departamento de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia elaboró un nuevo Informe de fecha 23 de septiembre, que elevó al Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

II. LA RESOLUCIÓN DE 28 DE JULIO DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

1. Como se ha señalado, la Dirección General de Transportes efectuó una nueva convocatoria de ayudas para la mejora y promoción del transporte interurbano regular de uso general por carretera para el año en curso mediante la referida Resolución de 28 de julio. En su justificación se señala que una vez "concluidas las convocatorias de los años 2004 y 2005, 2006 y la efectuada para el año 2007 (...)" se estima necesario continuar fomentando en el año 2008 la renovación de los vehículos que prestan servicios interurbanos y metropolitanos de transporte público regular permanente de viajeros de uso general, mediante la adquisición de vehículos que incorporen, además de la imagen común, elementos de seguridad y equipamientos que supongan una mayor calidad en la prestación de los servicios y permitan mejorar la accesibilidad de las personas con movilidad reducida".

2. En dicha convocatoria, a diferencia de las anteriores y en atención a las consideraciones realizadas en el Informe que fue elaborado por el Departamento de Estudios Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia y remitido a la Dirección General de Transportes, se ha incluido un párrafo en la disposición segunda del siguiente tenor literal:

"Los vehículos objeto de ayudas deberán estar destinados a la prestación de servicios regulares de competencia de la Junta de Andalucía, con carácter exclusivo, mediante su adscripción a la correspondiente concesión, durante un período de cuatro años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la subvención, salvo que sea sustituido por otro que, con las mismas condiciones, se adscriba a la concesión"

Es más, dicha Dirección General señalaba en el escrito de fecha 11 de septiembre de 2008 que la "adscripción se ha interpretado siempre por este Centro Directivo que es con carácter exclusivo", por lo que con el párrafo anterior no se da sino carta de naturaleza normativa a lo que, según su propia valoración, era una práctica habitual desde la primera convocatoria de ayudas realizada en el año 2004.

3. Tras las modificaciones introducidas en la referida Resolución queda resuelto el problema de la hipotética concurrencia en los mercados tanto de transporte regular de uso especial como de transporte discrecional, de dos tipos de operadores: de un lado, las empresas dedicadas al transporte de viajeros por carretera que no son titulares de ninguna concesión; y, de otro, los concesionarios de líneas de transporte regular de uso general que pudieran haber sido beneficiarios de ayudas de la Dirección General de Transportes para implantar medidas de seguridad y equipamiento. Y ello es así porque los activos financiados a través de este programa se encuentran adscritos con carácter exclusivo y durante un período de cuatro años a la referida concesión, debiendo además la empresa concesionaria en caso de que decida destinar a otro uso un vehículo financiado con este programa de ayudas, a sustituirlo por otro de las mismas características.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 3, apartado j) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia, se procede a informar lo siguiente:

1. Las ayudas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la implantación de medidas de seguridad y equipamiento en los vehículos de transporte público interurbano de viajeros por carretera en su formulación normativa más reciente no producen efectos negativos sobre el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados de transporte regular de uso especial o de transporte discrecional.



2. Este Consejo ha interesado a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la realización de un estudio específico del sector de transporte regular de viajeros por carretera en nuestra Comunidad Autónoma. Una vez finalizado, en su caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 3, apartado e) de la Ley 6/2007, se elevará un informe de recomendaciones a la Dirección General de Transportes para que adopte medidas conducentes a la remoción de los obstáculos a la competencia que se pudieran haber detectado y el aumento de la competencia efectiva en el sector.